

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil veinte

PRUEBA ANTICIPADA Rad. No. 2019-298

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho a fin de decidir lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de revocatoria de la providencia de fecha 24 de febrero de 2020, en cuanto a la decisión mediante la cual se tuvo por justificada la inasistencia del convocado MIGUEL ANGEL REY RAMOS.

Establece el inc. Final del art. 204 del CGP. que contra la decisión que acepte la excusa no procede ningún recurso, igualmente no se presenta norma positiva que regule la revocatoria de oficio de las providencias, por manera que procede su RECHAZO.

En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar la nueva fecha en que tendrá lugar la práctica de la prueba extraprocesal.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS